



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2019-MPC.

Cusco, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTOS:** El informe N° 058-OGPPI-2019, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 222-2019-OGAJ/MPC, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8° regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, también el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así mismo el artículo 42° inciso g) de la indicada Ley precisa g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales



promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 02-2019-MPC, se aprobó el Reglamento para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo De Coordinación Local Provincial del cusco;

Que, según Informe N° 058-OGPPI-2019, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita el reconocimiento de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco 2019-2021 indicando que según Acta de Cómputo y Acta Electoral se concluyó con el proceso;

Que, con Informe N° 222-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el reconocimiento de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco, a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco en fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reconoce al señor Víctor Germán Boluarte Medina, como alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco; Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los Miembros Titulares y Suplentes representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local – CCL 2019-2021, de la Provincia de Cusco, conforme al siguiente detalle:



Título	Titular	Suplente
1.-Organización Social de Base, de Acuerdo a lo Dispuesto en la Ley 25307	Fanny Aguilar Palomino	Vilma Mollehuanca Santa Cruz
2.-Organización Vecinales	Dolores Pérez Espinoza	Lucio Puma Poblete
3.-Organización de Economía local	Felipe Rodríguez Aparicio	Herberth Ccahuana Quinto
4.-Organización Cultural, Artística, Deportiva, Religiosa	Luis Serrano Paucarmayta	Rene Arredondo Zarate
5.-Organización Educativas, Universidades y Centros Superiores, Colegios Profesionales	Marleny del Pino Duran	Luis Alberto Ayquipa Zela
6.-Gremios Laborales	Germán Santoyo Rojas	Richard Luza Jauregui
7.-Organizaciones Campesinas	Salvador Merma Hilachoque	Félix Cuito Flores
8.-Organizaciones Juveniles	Irayda Pinto Villacorta	Brayan Antony Zamalloa Paro
9.-Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	Lucio Quiñones Jalisto	Eliana Ricalde Ríos

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA**  
**ALCALDE**



**JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES**  
**SECRETARIO GENERAL**